



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## RECIBI ORIGINAL

FIRMA:  EMPRESA: SETRAMEX

FECHA: 09-FEB-22 NOMBRE: ARMANDO ALVARADO  
SALILLO, COAHUILA

HORA: 11:05 CARGO: SUPLENTE

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0088/COAH/2022

ASUNTO: Ampliación de Parque vehicular  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de enero del 2022

C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SETRAMEX, S.A. DE C.V.

CALLE JUAN F. BRITTINGHAM No. 140

CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 27019

TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

TEL (871) 750 63 45

Correo electrónico: [jledesma@setramex.com](mailto:jledesma@setramex.com)

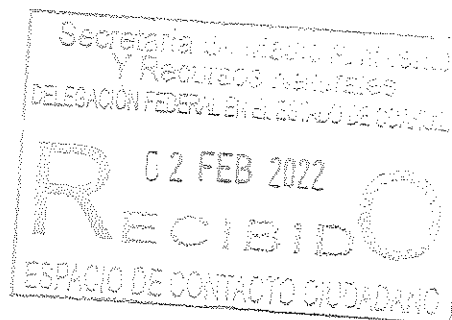
PROFEPA

15 FEB 2022

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dr. Lázaro Benítez, Col. Nueva España

Saltillo, Coahuila



No. DE AUTORIZACION  
5-35PS-I-314D-10-2017

No. DE REGISTRO AMBIENTAL  
SETBB0503511

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

### RESULTANDO

I.- Que con fecha 17 de octubre de 2017, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-35-PS-I-314D-10-2017 a favor de la empresa **SETRAMEX, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos.

II.- Que con fecha 19 de enero de 2022, la empresa **SETRAMEX, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, trámite registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0057/01/22, presentado por el C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR, representante legal de la empresa **SETRAMEX, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 5-35-PS-I-314D-10-2017 de fecha 17 de octubre de 2017.

II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-031), copia certificada de la escritura pública número 315 de fecha 11 de junio del 2003, en la cual se hace constar la constitución de la sociedad SETRAMEX, S.A. DE C.V., amparando la escritura que la sociedad dentro

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Número de Bitácora: 05/HS-0057/01/22



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



de su objeto social contempla la actividad que pretende desarrollar, copia certificada de la escritura pública número 730 de fecha 24 de octubre de 2011 que contiene el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración a favor del C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

**IV.-** Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a los C.C. ARMANDO ALFONSO SALAS GARCÍA y/o JORGE LEDESMA PADILLA de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

**V.- SETRAMEX, S.A. DE C.V.,** entregó copia de la Póliza de Seguro, Por Daños Ecológicos de AXXA Seguros, S.A. de C.V. número GPS002320000 por \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos M.N.00/100) para cada uno de los vehículos automotores autorizados con una vigencia del 30 de agosto del 2021 al 30 de agosto del 2022.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

## CONSIDERANDO

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita: *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas"*.

Por lo que se:

## RESUELVE

**ÚNICO.-** La solicitud de ampliación del parque vehicular es PROCEDENTE y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

| Número Económico | Tipo Unidad | Número de Serie   | Placas | Año  | Capacidad Toneladas |
|------------------|-------------|-------------------|--------|------|---------------------|
| 21090            | TRACTOR     | 3WK4DJ9X3MF335001 | 09AS4D | 2021 | 15.0                |
| 617              | Volteo      | 3DG2V22A6AG000194 | 782UH7 | 2010 | 32.0                |
| 618              | Volteo      | 3DG2V22A9AG000195 | 783UH7 | 2010 | 32.0                |
| 619              | Volteo      | 3DG2V22AXAG000196 | 784UH7 | 2010 | 32.0                |
| 620              | Volteo      | 3DG2V22A1AG000197 | 785UH7 | 2010 | 32.0                |
| 621              | Volteo      | 3DG2V22A3AG000198 | 03TZ6T | 2010 | 32.0                |
| 622              | Volteo      | 3DG2V22A5AG000199 | 787UH7 | 2010 | 32.0                |
| 623              | Volteo      | 3DG2V22A8AG000200 | 26UD3A | 2010 | 32.0                |
| 624              | Volteo      | 3DG2V22AXAG000201 | 43UD3A | 2010 | 32.0                |
| 625              | Volteo      | 3DG2V22A1AG000202 | 70UC7Z | 2010 | 32.0                |

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/H5-0057/01/22



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



|     |        |                   |        |      |      |
|-----|--------|-------------------|--------|------|------|
| 626 | Volteo | 3DG2V22A3AG000203 | 69UC7Z | 2010 | 32.0 |
| 663 | Volteo | 3AWD33127CX204001 | 83UC8Z | 2012 | 32.0 |
| 664 | Volteo | 3AWD33129CX204002 | 82UC8Z | 2012 | 32.0 |
| 665 | Volteo | 3AWD33120CX204003 | 12UC9Z | 2012 | 32.0 |
| 666 | Volteo | 3AWD33122CX204004 | 11UC9Z | 2012 | 32.0 |
| 667 | Volteo | 3AWD33124CX204005 | 41TY7B | 2012 | 32.0 |
| 668 | Volteo | 3AWD33126CX204006 | 40TY7B | 2012 | 32.0 |
| 669 | Volteo | 3AWD33128CX204007 | 91TZ5T | 2012 | 32.0 |
| 677 | Volteo | 3AWD33121CX204009 | 77UA3N | 2012 | 32.0 |
| 678 | Volteo | 3AWD33128CX204010 | 29UA5N | 2012 | 32.0 |
| 679 | Volteo | 3AWD3312XCX204011 | 065WM3 | 2012 | 32.0 |
| 680 | Volteo | 3AWD33121CX204012 | 064WM3 | 2012 | 32.0 |
| 681 | Volteo | 3AWD33123CX204013 | 063WM3 | 2012 | 32.0 |
| 682 | Volteo | 3AWD33125CX204014 | 26TY7B | 2012 | 32.0 |
| 683 | Volteo | 3AWD33127CX204015 | 21UA1P | 2012 | 32.0 |
| 684 | Volteo | 3AWD33129CX204016 | 22UA1P | 2012 | 32.0 |

Y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, excepto Biológico Infecciosos: Aerosoles, Solución amoniacal fertilizante con amoniaco libre, Amoniaco, anhídrido, Cloro, Cloruro de hidrógeno anhídrido (ácido clorhídrico), Dióxido de azufre, Gasoleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero, Combustible para motores o gasolina, Metanol, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encaustico, apresto liquido y base liquida para lacas base solvente) o Productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Petroleo bruto, Combustible para motores de turbina de aviación, Resina soluciones de inflamables, Alcoholes N.E.P., Liquido inflamable toxico N.E.P., Liquido inflamable N.E.P., Estireno monomero estabilizados, Liquido a temperatura elevada, inflamable, N.E.P., de punto de inflamación superior a 60°C a una temperatura igual o superior al punto de inflamación, Aluminio en polvo, recubierto, Solido inflamable orgánico N.E.P., Azufre, Solido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., solido inflamable corrosivo toxico N.E.P., Solido inflamable comburente N.E.P., Solido que contiene liquido inflamable N.E.P., Carbón no activado, algodón húmedo, Oxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla, Raspaduras de acero liquido piroforico orgánico N.E.P., Zinc en polvo, Subproductos de la fundición del aluminio o subproductos, Ácido clórico en solución acuosa con un máximo de 10% de ácido clórico, Solido comburente corrosivo N.E.P., Solido comburente, toxico N.E.P., Liquido comburente corrosivo N.E.P., Liquido comburente toxico N.E.P., Liquido oxidante N.E.P., Peróxido orgánico liquido tipo B, Peróxido orgánico solido tipo B, Antimonio compuesto inorgánico solido de N.E.P., Ácido arsénico liquido, Ácido cacodílico, Ácido cianhídrico en solución acuosa (cianuro de de hidrógeno en solución acuosa) con no mas del 20% de cianuro de hidrógeno, Cianuro de sodio, Ácido cloroacético en solución, Compuesto de plomo soluble N.E.P., Cadmio compuesto de, Plaguicida solido, toxico N.E.P., Liquido toxico orgánico N.E.P., Solido toxico orgánico N.E.P., Plaguicida liquido, toxico N.E.P., Liquido toxico corrosivo orgánico N.E.P., Solido toxico corrosivo orgánico N.E.P., Liquido toxico inflamable orgánico N.E.P., Solido toxico inflamable orgánico N.E.P., Sólidos que contienen líquidos tóxicos N.E.P., Ácido cloroacético fundido, Solido toxico inorgánico N.E.P., Liquido toxico corrosivo inorgánico N.E.P., Fosfato ácido de butilo, Ácido clorosulfónico (con o sin trióxido de azufre), Solido corrosivo N.E.P., Liquido corrosivo N.E.P., Cupritiendiamina en solución, Ácido bromhídrico, Ácido clorhídrico, Ácido nitrante (ácido mixto) mezcla de, con mas de 50% con ácido nítrico, Ácido nitroclorhídrico, Ácido fenolsulfónico



líquido, Ácido fosforoso en solución, Hidróxido de potasio en solución, Hidróxido de sodio sólido, Hidróxido de sodio en solución, Ácido nítrico (ácido mixto) agotado mezcla de con más de 50% de ácido nítrico, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Ácido sulfúrico fumante, Fosfato ácido de diisooctilo, Cal sodada con más de 4% de hidróxido de sodio, Ácido bromoacético, Ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico, Ácido nítrico fumante rojo, Ácido acrílico estabilizado, Ácido nitrobenzenosulfónico, Ácido cloroplatinico sólido, Ácido 2-cloropropiónico, Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, Ácido butírico, Ácido crotonico sólido, Ácido coproico, Ácido fosforoso, Líquido corrosivo inflamable N.E.P., Sólido corrosivo tóxico N.E.P., Sólidos que contiene líquido corrosivo, N.E.P., Poliestireno en bolitas dilatables, véase, Difenilos policlorados líquidos, Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Líquido a temperatura elevada, N.E.P., a una temperatura igual o superior a 100°C e inferior a su punto de inflamación (incluidos los metales fundidos, las sales fundidas, etc.), 1270, Hidróxido de sodio sólido, 9201, 9189, Ácido acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80%, en masa, de ácido, Sólido comburente N.E.P., Condensados de hidrocarburos.

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**SEGUNDA.-** Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 5-35-PS-I-314D-10-2017 de fecha 17 de octubre de 2017.

**TERCERA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

**CUARTA.- SETRAMEX, S.A. DE C.V.,** deberá entregar en esta Delegación copias de las pólizas de seguro de los vehículos incluidos en la presente autorización al término de su vigencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**QUINTA.- SETRAMEX, S.A. DE C.V.,** Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 y al artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

**QUINTA.-** En caso de transportar BPC's, solo debe utilizarse para ello o en caso de que la unidad de transporte se contamine por contacto directo con BPC's. o sus residuos, ésta debe limpiarse hasta obtener una concentración máxima de 100 g/100 cm<sup>2</sup> para continuar utilizándose como transporte de BPC's. Sin embargo, si cambia el giro de materiales o residuos a transportar, la limpieza debe realizarse hasta obtener una concentración menor a 10 g/100 cm<sup>2</sup> de BPC's.

**SEXTA.-** El transportista debe entregar su embarque únicamente a empresas de manejo de BPC's debidamente autorizadas por la Secretaría.

**SEPTIMA.-** El transportista debe contar con los elementos necesarios para contener derrames que se pudieran presentar durante las operaciones de carga, tránsito descarga de los equipos y residuos BPC's, así como con un directorio que incluya los números telefónicos de Protección Civil y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de las zonas por donde circule, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OCTAVA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR** en calidad de representante legal de la empresa **SETRAMEX, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Atentamente**

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

**ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ**

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México (copia vía electrónica).

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



